



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2039** de 2014

15 JUL 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1682 del 13 de junio de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas	Artes Visuales	Carlos Alberto de San Francisco Uribe Uribe	C.C. 70.562.691
		Claudia Liliana Salamanca Sánchez	C.C. 52.148.538
		Jaime Iregui Restrepo	C.C. 19.248.033

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de julio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3253	Grupo Constituido	Magdalenas por el Cauca	Yorlady Ruiz López	C.C. 42.132.465	327 alumbramientos por las hullas del olvido	\$40.000.000	51414 del 14 de enero de 2014

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Suplente y mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3750	Grupo Constituido	Taller 7	Mauricio Carmona Rivera	C.C. 71.273.679	Taller 7

Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3737	Grupo Constituido	La Vitrina	Iván Tovar Ramírez	C.C. 1.130.636.432	La Vitrina

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51414 del 14 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3253	Grupo Constituido	Magdalenas por el Cauca	Yorlady Ruiz López	C.C. 42.132.465	327 alumbramientos por las hulas del olvido	\$40.000.000	51414 del 14 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT

8

4

8

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas*" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente, quien también ha recibido mención de honor por parte de los jurados:

Suplente y mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3750	Grupo Constituido	Taller 7	Mauricio Carmona Rivera	C.C. 71.273.679	Taller 7

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la siguiente propuesta:

Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3737	Grupo Constituido	La Vitrina	Iván Tovar Ramírez	C.C. 1.130.636.432	La Vitrina

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51414 del 14 de enero de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria "*Premio nacional de artes visuales a nuevas prácticas artísticas*", los contemplados en los requisitos generales de participación.

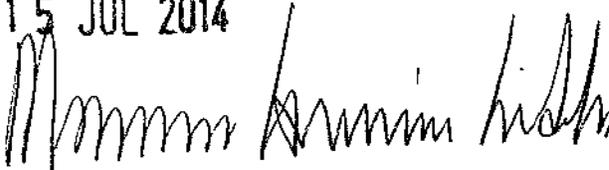
ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2014


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
 Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: JLV, Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: ERAA, Secretario General
 Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura